

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2402493
Materia Servicios sociales
Asunto RVI. Demora tramitación. Renovación.

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

El 26/06/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja arriba indicado.

En el escrito se nos comunicaba que la persona titular presentó, en fecha 03/07/2023, una solicitud de renovación de la prestación de renta valenciana de inclusión que tiene reconocida, y a fecha de presentar su escrito de queja, no había recibido respuesta a su solicitud.

Admitida a trámite la queja, y tras solicitar varios informes, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, nos comunicaba principalmente lo siguiente:

- Durante la tramitación del expediente se había producido un cambio en el documento identificador de la persona promotora de la queja relativo a su número de pasaporte, cambio que comportaba la necesidad de aportar una nueva alta de tercero para que se pudiera proceder al abono de la prestación.
- No figuraba que la persona interesada hubiera aportado la documentación necesaria para continuar con el cambio de identificador.

Tras comunicarnos la persona interesada que la documentación que le solicitó la administración fue presentada el 04/09/2024, la Conselleria nos confirmó que estaba presentada y que el expediente de renovación se encontraba en tramitación.

A la vista de todo lo expuesto y con relación a la solicitud de renovación de la prestación de renta valenciana de inclusión presentada por la persona interesada podemos concluir lo siguiente:

- La solicitud tuvo entrada el 03/07/2023.
- Se produjo un cambio en el documento identificador de la persona promotora de la queja relativo a su número de pasaporte.
- La persona interesada presentó la documentación requerida el 04/09/2024.
- No se ha emitido ninguna resolución de renovación de la prestación de RVI.
- No ha percibido ninguna mensualidad desde hace más de un año.

2 Conclusiones de la investigación

La regulación de la renta valenciana de inclusión viene establecida por la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, y debe recordarse que estamos ante una prestación, con consideración de derecho subjetivo, prevista para cubrir las necesidades básicas que garanticen un mínimo de calidad de vida y combatan la exclusión y la vulnerabilidad social.

De todo lo actuado, concluimos que la Administración investigada ha incumplido los siguientes preceptos:

En relación con la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión:

- **Las renovaciones no conllevarán en ningún caso interrupción del abono** de la prestación económica ni la implementación de la prestación profesional de inclusión social hasta la fecha en que se produzca la nueva resolución (artículo 39).

En relación con el procedimiento administrativo:

- Se ha incumplido la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos (artículo 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Por todo ello, concluimos que se han vulnerado los derechos del promotor de la queja. En concreto:

- El derecho subjetivo a una prestación económica para cubrir necesidades básicas y a la inclusión social.
- El derecho a una buena Administración, conforme al cual los ciudadanos tienen derecho a que sus asuntos se tramiten en un plazo razonable (artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea).
- Los derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones:

A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de resolver en plazo las solicitudes presentadas.
2. **SUGERIMOS** que proceda de manera **URGENTE** a notificar a la persona interesada la resolución de renovación de la prestación de renta valenciana de inclusión.
3. **SUGERIMOS** que proceda de manera **URGENTE** al pago de las mensualidades que no se hayan abonado a la persona interesada.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

Aviso plazos DANA 2024

Las entidades locales y las personas directamente afectadas por la DANA tienen suspendido el cumplimiento de los plazos con el Síndic hasta el 06/01/2025. Más detalles en la [resolución del Síndic de 06/11/2024](#) y en www.elsindic.com.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana